

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SILVANIA – CUNDINAMARCA**

Silvania Cundinamarca, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

*PROCESO  
DEMANDANTE  
DEMANDADO  
RADICACIÓN*

*EJECUTIVO  
CONJUNTO CONDOMINIO QUEBRADITAS  
MARIO ALBERTO CUEVAS FONSECA Y OTROS  
2.016/00215-00*

Como primera medida, solicita el apoderado demandante se amplíe el límite de la medida cautelar decretada en este trámite, misma que fuere comunicada el 10 de julio de 2017 a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Bogotá, así como la informada a la Tesorería de la Alcaldía Municipal de Silvania, ambas a la suma de \$50.000.000.00, argumentando que la liquidación de crédito presentada por él, por un valor de \$18.000.000.00, fue aprobada mediante auto del 15 de agosto de 2018, misma que a la fecha de esta solicitud, asciende a más de \$32.000.000.00 más los intereses causados.

En efecto la última liquidación de crédito aprobada data del 15 de agosto de 2018, empero, más adelante el apoderado presenta actualización a la liquidación de crédito por un total de \$29.002.099.00, donde luego de su fijación en lista, con auto del 8 de octubre de 2019 el despacho la desaprobó, es decir que lo aprobado hasta ahora es la suma de \$18.000.000.00.

Por lo narrado, no podrá acceder este funcionario a lo solicitado, como quiera que no es admisible que el togado suponga que a la fecha, la deuda supera la suma de \$32.000.000.00 y por ello es procedente aumentar el límite de la medida de embargo, pues para ello, se requiere que se actualice la liquidación de crédito por su parte y además, sea aprobada por el despacho para poder determinar el verdadero valor de la obligación.

En semejantes condiciones, tal y como se anticipó, este despacho niega la petición del apoderado demandante.

Finalmente, tomase atenta nota del embargo de remanente o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar en este asunto, siempre que sean de propiedad del demandado MARIO ALBERTO CUEVAS FONSECA, de acuerdo con orden comunicada por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, en oficio N° 027659 del 17 de noviembre de 2020, y con ocasión del proceso ejecutivo 11001-40-03-002-2017-00078-00 que adelanta LLANOGRAL S.A.S.

Ofíciense atentamente al referido Juzgado informándole lo dispuesto en esta providencia.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

  
JOHN FREDDY RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

<p>JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SILVANIA</p> <p>Notifico el anterior AUTO por ESTADO N° 23</p> <p>24 de agosto de 2021</p> <p>HOY, _____</p> <p> ANDREA JOHANNA MELO HERNANDEZ SECRETARIA</p>
--